

*J. L. Duran Duran
General y Jefe*

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.	DIRECTOR El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.	Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.
Año VII	Teruel 22 Febrero de 1919	Núm. 317

Sección oficial

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

13 de febrero de 1919. (*Gaceta* del 14.—Real decreto sobre colocación definitiva de los maestros interinos:

«*Exposición.*—Señor: Diferentes solicitudes de maestros interinos, aisladamente resueltas con aplicación inmediata de varias disposiciones; consultas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, e instancias, oficiales y privadas, de grupos de maestros, vienen insistiendo en la urgente necesidad de procurarles medios de vida mediante la efectividad de sus derechos ya reconocidos para servir como propietarios escuelas nacionales.

La legislación vigente, al distribuir turnos y adjudicar vacantes, hace abstracción del tiempo, atendiendo, en cierto modo, a la propia naturaleza del actual sistema de provisión de escuelas; pero es evidente que la dilación obligada, aparte del interés de los interinos, perjudica el más alto de la enseñanza, con la dificultad que ofrece para proveer con rapidez las escuelas vacantes, menos apetecidas por el escaso vecindario y las difíciles comunicaciones de los pueblos en que radican.

Ahora bien: el aumento de sueldo otorgado al Magisterio público primario y el haberse fijado el cupo de plazas en cada categoría, son hechos nuevos que aconsejan variar la doctrina, para que de un lado disfruten del beneficio los que tienen declarado su derecho, y de otro se halle siempre cubierta en su totalidad la cifra asignada al segundo grupo de la última categoría del Escalafón.

En su vista, y atendiendo preferentemente al mejor servicio de la enseñanza primaria, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a

la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 13 de febrero de 1919.—Señor: A L. R. P. de V. M. *Joaquín Salvatella.*

Real decreto.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyo censo sea de 500 o menos habitantes, salvo las ya anunciadas y las de nueva creación, se reservan al turno de maestros interinos con derecho reconocido a obtener escuelas en propiedad sin previa oposición.

Art. 2.º Los maestros interinos a quienes se refiere el art. anterior que hoy estén por colocar solicitarán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de este decreto, las plazas de dichas poblaciones que deseen servir cursando directamente sus solicitudes y hojas de servicios al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la cual radique la vacante.

Art. 3.º Al margen de las instancias, y en primer término, se consignará el número de lista o el grupo a que pertenezca el maestro interino, y a continuación la escuela o escuelas que solicite por orden de preferencia.

Los interesados quedan en libertad de solicitar todas las vacantes de una provincia sin nombrar las plazas; en este caso, se les adjudicarán las escuelas por orden de fechas de vacantes.

Consignarán en sus instancias si han solicitado en otras provincias, especificando en cuáles.

Art. 4.º Los maestros interinos que no soliciten escuela dentro del plazo y en la forma prevista en los artículos 2.º y 3.º, se entiende que renuncian definitivamente a su derecho.

Art. 5.º Los maestros interinos que cubran vacantes en propiedad disfrutarán del sueldo

de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales.

Art. 6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán relaciones de aspirantes por el mismo orden determinado en los concursos ya resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y publicarán la relación numérica ordenada de cada sexo, en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo un ejemplar a la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 7.º Las plazas solicitadas que estén vacantes las adjudicarán desde luego las Secciones de Primera enseñanza por riguroso orden de listas. Si además de aquel a quien corresponda nombrar hubiere otros solicitantes para la misma plaza, la Sección administrativa comunicara a estos últimos el nombramiento del primero y, a su vez, si el nombrado hubiese solicitado en otras provincias, tendrá la obligación de comunicar su nombramiento a los Jefes de las Secciones respectivas para que le den de baja en sus listas.

Art. 8.º Si un maestro interino fuese nombrado al mismo tiempo para dos plazas de dis-

(Pasa a la página 8).

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escalafones provinciales para el percibo del aumento gradual de sueldo BIENIO DE 1915 Y 1916

Maestros. - 1.ª clase.

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 23 de noviembre de 1915, se anunció la rectificación de los Escalafones de 1913 y 1914, para la formación de los correspondientes al bienio de 1915 y 1916, declarándose vacantes en el de Maestros una plaza por el concepto de mérito y dos el de antigüedad.

Para cubrir éstas se corrieron las escalas en la forma que dispone el párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882 correspondiéndoles ascender a D. Raimundo Añón Monreal y a D. Bernardo Tinaut López, que figuraban en el Escalafón de 1913 y 1914, con los números 3 y 7 de la 2.ª clase, respectivamente.

No son ascendidos, por antigüedad, a la 1.ª clase, D. Jorge Pérez Arnal ni D. Félix Sarrablo Bagüeste, que figuran en los números 1 y 5, respectivamente, en la 2.ª clase del citado Escalafón de 1913 y 1914, porque el primero falleció el día 15 de noviembre de 1914, y el segundo por el concepto de mérito a la 1.ª clase y prefiere este medio al de la antigüedad, según manifiesta en su instancia, solicitando tomar parte en este concurso.

Solicitan la vacante por mérito: D. Enrique Bádenas Calvo, que aporta como nuevos méritos para el ascenso un voto de gracias, concedido por Real orden de 4 de agosto de 1914; haber obtenido la calificación de Sobresaliente

en la Memoria técnica de 1909, que fué confirmada por el Consejo de Instrucción pública en 11 de enero de 1913, y dos votos de gracias concedidos por Juntas locales de primera enseñanza; D. Félix Sarrablo Bagüeste que aporta un voto de gracias concedido por la Inspección en 18 de septiembre de 1914, dos actas laudatorias de la Junta local de Alcañiz y una obra declarada útil para la enseñanza y D. Santiago Martínez Vizmanos, que aporta un voto de gracias concedido por la Junta provincial de Instrucción pública en 27 de marzo de 1913, y tres votos de gracias concedidos por Juntas locales en 28 de junio de 1913, 23 de junio de 1914 y 20 de diciembre del mismo año, pero que se hallan sin la aprobación de la Inspección como previene la Real orden de 25 de junio de 1913; adjudicándose la plaza a D. Félix Sarrablo Bagüeste, en atención a la propuesta que hace la Inspección de primera enseñanza y a que don Enrique Bádenas Calvo fué incluido ya por mérito en la 1.ª clase en el Escalafón correspondiente al bienio de 1913 y 1914.

2.ª Clase.

Se anunció una vacante por antigüedad y otra por mérito que, sumándolas con las producidas por los ascensos de D. Raimundo Añón Monreal, D. Félix Sarrablo Bagüeste y D. Bernardo Tinaut López, resultan a proveer en esta clase cuatro plazas por el concepto de antigüedad y una por el de mérito.

Las primeras se adjudicaron a D. Manuel Lafuente Pascual, D. Fulgencio Martín Martínez, D. José Güemez Pascual y a D. Rafael Bea Corbín, mediante la corrida de escalas que determina el párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882 y que venían figurando en la 3.ª clase del Escalafón de 1913 y 1914 con los números 3, 5, 7 y 9, respectivamente, no habiendo sido ascendido D. Serafin Navarrete Blasco que figuraba con el núm 1 en la 3.ª clase porque cesó por jubilación en 5 de mayo de 1914.

Solicitan la plaza vacante por mérito con nuevos justificantes de méritos adquiridos después que ingresaron en la clase 3.ª D. Anastasio Narro Gómez con un voto de gracias concedido por la Junta provincial de Instrucción pública en 25 de mayo de 1903, otro por la Inspección en 2 de septiembre de 1914 y seis votos de gracias concedidos por Juntas locales desde 24 de junio de 1906 hasta 30 de junio de 1911; don Felipe Muñoz Barcelón con un voto de gracias concedido por la Junta provincial en 18 de abril de 1910 y otro de la Inspección en 29 de noviembre de 1914, cuatro votos de gracias concedidos por Juntas locales desde 14 de julio de 1909 hasta 17 de julio de 1912, dos más de Juntas locales concedidos en 1913 y 1914 que no se pueden tener en cuenta por no haber sido aprobados por la Inspección de primera enseñanza y tres oficios laudatorios de Juntas locales concedidos desde 7 de julio de 1903 hasta

14 de julio de 1906; D. Ricardo Pérez López con un voto gracias concedido por la Inspección en 26 de abril de 1913, dos votos de gracias concedidos por Juntas locales en 1911 y 1912, y dos oficios laudatorios concedidos por Juntas locales en 1899 y 1900; D. Ildefonso Sánchez Dueñas con un voto de gracias concedido por la Junta provincial en 3 de octubre de 1911 y seis votos de gracias concedidos por Juntas locales desde 29 de junio de 1908 hasta 29 de junio de 1914; D. Domingo F. Maicas Bujccn un voto de gracias concedido por la Junta provincial en 28 de junio de 1912 cinco de Juntas locales concedidos desde 29 de junio de 1911 hasta 29 marzo de 1913 y otro más de Junta local concedido en 1914 que no ha sido aprobado por la Inspección de primera enseñanza; D. Bruno Bayona Peinado con un voto de gracias concedido por la Junta provincial en 27 de marzo de 1913 y tres de juntas locales concedidos desde 4 de Julio de 1907 hasta 8 de julio de 1911 y un voto de gracias concedido por Real orden de 14 de junio de 1915, pero sin informe del Consejo de Instrucción pública por haber hecho observaciones metereológicas gratuitas durante más de un año; D. Joaquín Cortí Calvera con un oficio laudatorio concedido por la Inspección en 3 de diciembre de 1913, dos de Juntas locales concedidos en 1.º y 12 de abril de 1913 y otros dos de Juntas locales de 29 de junio de 1913 y 17 de junio de 1914, sin aprobar por la Inspección; D. Ramón Millán Palomar con dos votos de gracias concedidos por Juntas locales en 1909 y 1912; D. Cecilio Mor y Dolz con tres votos de gracias de Juntas locales concedidos en 1911, 1912 y en 22 de septiembre de 1913, y una visita favorable de Inspección, adjudicándose la vacante a D. Anastasio Narro Gómez en atención a la propuesta que hace la Inspección de primera enseñanza por hallarse comprendido con más méritos que los demás aspirantes en el caso del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

3.ª. clase

Se anunciaron tres vacantes por antigüedad y dos por mérito que, sumándolas con las producidas por los ascensos de D. Manuel Lafuente Pascual, D. Fulgencio Martín Martínez, don José Güemez Pascual, D. Rafael Bea Corbín y D. Anastasio Narro Gómez, resultan a proveer en esta clase siete vacantes por antigüedad y tres por mérito.

Las primeras se adjudicaron: a D. Mariano Nuez Claver, como procedente de la provincia de Zaragoza, en cuyos escalafones figuró en la 3.ª clase por antigüedad, en virtud de lo que previene la regla 1.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882 y el artículo 196 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a D. Pascual Olló e Izarbe D. Florencio Alonso Alegre, D. Serafín Oliver Escorihuela, D. Manuel Izquierdo Morata, don Enrique Molinero Alegre y D. Juan Ferrer Vicente, mediante la corrida de escalas que deter-

mina el párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882 y que venía figurando en la 4.ª clase del Escalafón de 1913 y 1914 con los números 1, 2, 3, 4, 5, y 6 respectivamente.

Solicitan las tres plazas vacantes por mérito: D. José Barberán Domingo, como procedente de la provincia de Baleares, en cuyos Escalafones figuró en la 3.ª clase por mérito; D. Angel Pastor Villarroya, que aporta al concurso un voto de gracias concedido por la Inspección en 17 de diciembre de 1913, y once votos de gracias de Juntas locales, concedidos desde 16 de julio de 1902 hasta 16 de julio de 1912 y una visita favorable de Inspección; D. Lorenzo Ferrer Aparicio, con ocho votos de gracias de Juntas locales, concedidos desde 8 de julio de 1910 hasta 15 de julio de 1914; D. Mariano Millán Florenciano, con seis votos de gracias concedidos por Juntas locales desde 9 de julio de 1910 hasta 15 de junio de 1913, otro más de Junta local en 1914, sin aprobar por la Inspección, dos visitas de Inspección y ocho premios de 50 pesetas; D. Eliseo Tarín Polo, con seis votos de gracias de Juntas locales, concedidos desde 29 de junio de 1905 hasta 13 de junio de 1913 y una visita favorable de Inspección, y don Francisco Gómez Pérez, con dos votos de gracias de Juntas locales, concedidos en 1908 y 1911 y otros dos en 1914, pero sin haber sido aprobados por la Inspección estos dos últimos, sin cuyo requisito no pueden tenerse en cuenta como previene la Real orden de 25 de junio de 1913. Se han adjudicado dichas tres vacantes a D. José Barberán Domingo, por virtud de lo que previenen la regla 2.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882 y el artículo 196 de la Ley 9 de septiembre de 1857, y a D. Angel Pastor Villarroya y D. Lorenzo Ferrer Aparicio en virtud de la propuesta hecha por la Inspección de primera enseñanza como comprendidos en el caso 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 y por ser los que más méritos poseen entre los solicitantes.

Como previene la regla 1.ª de la Real orden de 15 de febrero de 1918 (*Boletín oficial* de 8 de marzo) para la adjudicación de las vacantes correspondientes al mérito, se ha hecho ajustándose en un todo a la propuesta formulada por la Inspección provincial de primera enseñanza.

Como previene el artículo 6.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 «los que se crean per-judicados podrán reclamar ante esta Sección en el término de quince días» contados desde el siguiente al de la publicación de este Escalafón provisional en el *Boletín oficial* de la provincia

Teruel 6 de febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

Aprobado de conformidad con el artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador civil, Manuel Giménez Royo.

Escalafón provisional de los Maestros de esta provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1915-1916

Las vacantes que se provistan son las ocurridas hasta fin de diciembre de 1914 ∴ Los servicios se han computado hasta 31 de diciembre de 1914.

Antigüedad	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD						CASOS
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
PRIMERA CLASE										
1		D. José Asensio García	Villar del Cobo	44	8	2	26	9	13	Escalafón anterior.
2		» Alejo Izquierdo Bernardo	Andorra	58	1	11	45		4	Artículo 196 Ley 9 de septiembre 1887.
3		» Felipe Navarro Gil	Alcorisa	38	1	1	37	11	9	Caso 5.º art. 3.º del R. D. 27 abril 1877 y art. 10 del Real. decreto 20 diciembre 1907.
4		» Miguel Vallés Rebullida	Teruel	36	9	10	24	7	28	Dos veces art. 49 Real decreto 20 diciembre 1907 y casos segudo y quinto del art. tercero Real decreto 27 abril 1877.
5		» Modesto Gereta Salvador	Albatalate del Arzopo.	35	10	6	22		14	Caso segundo art. tercero del Real decreto 27 abril 1877 y art. 10 del Real decreto 20 diciembre 1907.
6		» Emilio Izquierdo Vicente	Hijar	34		22	35	6	7	Caso sexto del R. D. 27 abril 1877 y voto de gracias de la inpección
7		» José Calomarde Ferrer	Rubielos de la Cérída							
8		» Desiderio Alvira Gavín	Albatalate del Arzop.º							
9		» Raimundo Añón Monreal	Cretas							
10		» Enrique Bádenas Calvo	Aréns de Lledó							
11		» Bernardo Tinaut López	Puebla de Valverde							
12		» Félix Sarrablo Bagüeste	Alcañiz							
SEGUNDA CLASE										
1		D. José Rubio Hernández	Torremocha	33	10	25	34	10	9	Figuraba en el Escalafón anterior.
2		» Juan Morera Vallés	Torrevelilla	35	5	8	50	10	2	Figuraba en el Escalafón anterior.
3		» Pedro M. Gonzalvo Villarroya	Estercuel	33	1	6	37	10	3	Figuraba en el Escalafón anterior.
4		» Juan Juste Roche	Molinos	32	1	5	29	8	21	Regla 4.ª Real orden 4 abril 1882.
5		» Tomás Daniel Marco	Castelserás	31	8	3	16	9	6	Dos veces art. 40 R. D. 20 de diciembre de 1907
6		» Andrés Cebollada Bello	Luco de Giloca	31	7	2	32	6	14	Artículo 40 R. D. 20 de diciembre de 1907.
7		» Sebastián Campos Arguedas	Berge	31	4	16	16	6		Caso 2.º del art. 3.º del R. D. 27 abril de 1877.
8		» Teodoro Rubio Hernández	Valderrobres							
9		» José Expósito de Gracia	Cascante							
10		» Pedro Ferrer Aparicio	Argente							
11		» Manuel Lafuente Pascual	Pozondón							
12		» Salvador Villarroya Izquierdo	Nogueraelas							
13		» Fulgencio Martín Martínez	El Poyo							
14		» Santiago Martínez Vizmanos	Fuentespalda							

Caso 2.º del art. 3.º del R. D. 27 abril de 1877.
 Cesó el 15 de mayo de 1915 por fallecimiento.
 Caso segundo art. excoero real decreto 27 abril 1877. Ocupará la vacante a partir 16 mayo 1915.

TERCERA CLASE

15	D. José Gutiérrez Pascual	Libros	31	1	16	16	7	15	
16	» Eusebio Pérez Mateo	Villaspesa	30	11	2	44	3	16	
17	» Rafael Bea Corbín	Bronchales				23	11	4	
18	» Cirilo Gracia Fallado	Utrillas							
	» Anastasio Narro Gómez	Caminreal							
1	D. Juan At.º Conejero Izquierdo	Cabra de Mora	50	7	17	34	7	11	
2	» Francisco Lacueva Gresa	Blancas	30	3	16	32		23	
3	» Francisco Martínez Benedicto	Burbáguena	29	6	20	31	2	2	
4	» Ezequiel Navarro Lanzuela	Pozuel del Campo				50	8	1	
5	» Francisco García Jimeno	Cirugeda	29	7	7	50	4	2	
6	» León Navarrete Cardo	Camarena							
7	» Joaquín Atienza Segura	Villarquemado	55	7		28	2		
8	» Agustín Castro Belenguer	Celadas	27	9	9	17	1	3	
9	» Juan P. Zurita Escorihuela	Obón	27	8	22	15	7	27	
10	» Antonio Navarro Gil	Anadón	26	5	9	27	3	1	
11	» Gaspar Rodríguez Rodríguez	Lagueruela	26	4	23	14	7	11	
12	» Ramón Millán Palomar	Vivel del Río	26	3	28	20	11	9	
13	» Lázaro Falomir López	Torre la Cárcel				14	7		
14	» Francisco Castellano Tarín	Tetuel	26	3	28	14	7		
15	» Joaquín Martínez Clemente	Villar del Salz	26	3		26	10	26	
16	» Bruno Bayona Peinado	Orihuela Tremedal	27	10	5	25	9	26	
17	» Pedro Valero García	Cuevas de Almudén	25	5	10	25	8	11	
18	» Ildefonso Sánchez Dueñas	Segura	24	10	13	16	7	7	
19	» Vicente Ferrer Sanjuán	Martin del Río				7		11	
20	» Nivardo Royo Martín	Jarque de la Val							
21	» Juan Ferrer Sanjuán	Villafranca del Campº							
22	» Enrique Marín Royo	Josa							
23	» Romualdo Antolí Vergós	Valdealgofra							
24	» Pedro Jarque Monleón	Caudé							
25	» Julio Lambea Ibáñez	Odón							
26	» Salvador Abril Moreno	Rillo							
27	» Apolinar Górriz Villuendas	Foz-Calanda							
28	» Felipe Muñoz Barcelón	Manzanera							
29	» Elías Martín Galindo	Aguilar							
30	» Juan Bustamante González	Abejuela							
31	» Tomás Pascual Torres	Parras de Castellote							
32	» Ricardo Pérez López	Teruel							
33	» Francisco Bosque García	Oliete							
34	» Domingo F. Maicas Buj	Peralejos							

12	D. Fernando Blesa Mario	Escucha	15	5	
13	» Antonio Cebollada Serrano	Alcaine	15		
14	» Vicente Cercós García	San Martín del Río	14	1	
15	» Lucas Daniel Villalta	Santolea	14	19	
16	» Alberto Minguéz Muñoz	Torres	14	16	
17	» Mariano Espada Sancho	Luco de Bordón	14	4	
18	» Lorenzo Hernández Garcés	Perales	14	24	
19	» Primo Lorente Gómez	Alba	14	14	
20	» José M. Pérez Arrazain	Formiche Bajo	14	11	
21	» Mariano C. Sanz Navarro	El Cuervo	13	25	
22	» Manuel Ortíz Marqués	Camañas	13	1	
23	» Elías Molins Lorénz	La Ginebrosa	12	9	
24	» Manuel Chuililla Alegre	Fuerrrada	12	9	
25	» Ciriaco Ramos Jiménez	Jabaloyas	12	8	
26	» Francisco Gonzalvo Villarro ^a	Ababuj	12	7	
27	» Manuel Portolés Guillén	Azaila	11	3	
28	» Manuel Maldonado Fernández	Peracense	10	2	
29	» Joaquín Gómez Alegre	Tramacastiel	10	10	
30	» Manuel Millán Villanueva	San Agustín	10	10	
31	» Eliseo Tarín Polo	El Castellar	10	9	
32	» Emilio Jaques Beltrán	Fórnoles	10	5	
33	» Joaquín López Aguilar	Galve	10	24	
34	» Remigio Cavero Colás	Gargallo	10	19	
35	» Joaquín Jiménez Marqués	Crivillén	9	5	
36	» Benigno Rebullida Latorre	Belmonte	9	10	
37	» Máximo Sabater Escribá	Tramacastilla	9	9	
38	» Emilio Portolés Plana	Miravete	8	25	
39	» Lorenzo Temprado Andres	Terrecilla Rebollar	7	11	
40	» Martín Martín Rodrigo	Castejón de Tornos	6	3	
41	» Quirino Sánchez Abad	Corbalán	5	4	
42	» José Barberán Escorihuela	Los Villanuevas	4	4	
43	» Antonio González Navarro	Bezas	4	9	
44	» Salvador Pardillos Germán	Puertomingalvo	4	1	
45	» Leocadio M. Aguilar Aguas	Tronchón	4	29	
				4	

Teruel 6 de febrero de 1919.—El Jefe, José Fernández.

(Boletín oficial 13 de febrero).

tintas provincias, vendrá obligado a optar por una de las dos en el plazo de diez días.

Art. 9.º Al expedir los nombramientos las Secciones administrativas de Primera enseñanza consignarán siempre, a los fines del artículo 3.º, la fecha en que vacó la escuela provista en propiedad.

Art. 10. Las vacantes que vayan ocurriendo se adjudicarán igualmente a quienes las tengan solicitadas, siempre por dicho orden de lista, y cumpliendo, si ha lugar, lo que se indica en la segunda parte del art. 7.º

Art. 11. Los maestros interinos nombrados propietarios se posesionarán de sus destinos en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días; si dejaran transcurrir este plazo sin tomar posesión, quedarán incurso en el art. 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Art. 12. Las Secciones administrativas remitirán las relaciones de los maestros nombrados a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual ordenará su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 13. Sin perjuicio de los artículos anteriores y de proveer desde luego las vacantes existentes, a tenor del art. 7.º, en los aspirantes que corresponda, con el fin de dar al servicio la debida celeridad, las Secciones publicarán en los respectivos *Boletines* de las provincias las relaciones parciales de solicitantes, guardando el siguiente orden:

a) Maestros interinos que figuran incluidos en las listas de 1914 y 1915, publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza.

b) Aspirantes con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 que no figuren en las listas del apartado a), cerradas sus hojas de servicios en 31 de marzo de 1913; y

c) Solicitantes con servicios posteriores a 1.º de julio de 1911, incluidos los sustitutos con servicios anteriores al 12 de abril de 1917,

cerradas las hojas de unos y otros en 31 de diciembre de 1917.

Art. 14. En el caso de que quedaran escuelas vacantes sin haberse solicitado por ningún aspirante, serán adjudicadas por las Secciones administrativas después de la publicación de las tres relaciones mencionadas en el artículo anterior, en orden inverso al de dichas relaciones; es decir, nombrando al último de la tercera relación y ascendiendo en la misma hasta agotarla, siguiendo, si procede, el mismo orden con la segunda relación, y luego, finalmente, con la primera.

Art. 15. Los nombrados en las condiciones del artículo anterior vienen obligados a servir las escuelas que les correspondan, incurriendo si no lo hicieren en la sanción que establece el artículo 11.

Art. 16. Los maestros interinos que hayan incurrido en la sanción prevista en el art. 4.º podrán utilizar, en todo caso, como medio único posterior de su ingreso en propiedad, la oposición libre.

Art. 17. Quedan derogados los artículos 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 104 y 110 del Estatuto general del Magisterio en cuanto se oponga a las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella*.

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de